

**Alantra Partners S.A. (“Alantra”)**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

## HECHO RELEVANTE

- A. Según se comunicó en el Hecho Relevante número 258746 de 21 de noviembre de 2017, en la Junta General de la Sociedad celebrada el 21 de noviembre de 2017 se aprobó, entre otros, el acuerdo de ampliación de capital con cargo a aportaciones no dinerarias en el que se emitieron 1.635.592 acciones nuevas de la Sociedad (es decir, el 4,4% del capital de Alantra post ampliación) (las **“Acciones”**).
- B. De acuerdo al Hecho Relevante número 256968 de 1 de octubre de 2017, la ampliación de capital se enmarcaba en la adquisición por parte de Alantra del 100% de Catalyst Corporate Finance, LLP (**“Catalyst”** o la **“LLP”**), entidad del Reino Unido cuya actividad consiste en la prestación de servicios de asesoramiento financiero en operaciones de fusiones y adquisiciones y en operaciones de deuda para empresas (la **“Transacción”**). La contraprestación acordada para realizar la adquisición del 100% de Catalyst consistió en (i) el pago en efectivo de 15 millones de libras esterlinas por un 45,15% de Catalyst, y (ii) en la entrega de las Acciones por el 54,85% restante.
- C. Una vez inscrita la ampliación de capital en el Registro Mercantil de Madrid según se comunicó en el Hecho Relevante número 259295 de fecha 11 de diciembre de 2017, las Acciones fueron admitidas a cotización con efectos 20 de diciembre de 2017 según se comunicó también en el Hecho Relevante número 259747 de fecha 20 de diciembre de 2017.
- D. Tras la emisión de las Acciones, han entrado en vigor determinados pactos parasociales que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de las mismas (**“Pactos Parasociales”**) y que están contenidos:
  - (i) En 15 contratos denominados *“Lock-In and Call Option Deed”* de fecha 29 de noviembre de 2017 suscritos con cada una de las 15 personas físicas que han transmitido a Alantra el 100% de Catalyst (los **“Contratos de Lock-In”**); y
  - (ii) en un contrato denominado *“Warehouse LLP Deed”* de fecha 29 de noviembre de 2017 (el **“Warehouse Deed”**).
- E. A la vista de lo anterior, Alantra –como firmante de los Contratos de Lock-In y del Warehouse Deed-, en virtud de lo establecido en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital:
  - (i) se ha dado por comunicada de la existencia de los Pactos Parasociales;
  - (ii) va a proceder a depositar traducción jurada de los Pactos Parasociales en el Registro Mercantil de Madrid; y

- (iii) a través de la presente comunicación, procede a poner los Pactos Parasociales en conocimiento de la CNMV y a publicarlos como hecho relevante.

Se acompañan a la presente comunicación: (a) como **Anexo 1**, modelo de Contrato de Lock-in -en el que se indican las diferencias existentes entre las 15 personas físicas vendedoras en lo que a limitaciones a la libre transmisibilidad de las Acciones se refiere-; y (b) como **Anexo 2** copia del Warehouse Deed. En ambos casos se acompaña una traducción al español a efectos informativos. Se hace constar que en los documentos que se acompañan se han ocultado u omitido aquellas partes de los Contratos de Lock-In y del Warehouse Deed que no contienen pactos parasociales que restringen o condicionan la libre transmisibilidad de acciones de Alantra o que contienen datos de carácter personal.

Madrid, 27 de diciembre de 2017

Francisco Albella Amigo  
Secretario del Consejo de Administración

# ALANTRA

## ANEXO 1

### Lock-in and Call Option Deed

ALANTRA

**ANEXO 2**

**Warehouse LLP Deed**